

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21557 *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 14 de marzo de 1984 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Santos García y otras.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Aurora Santos García y otras, contra resolución de este Departamento, sobre concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 14 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión deducida por doña Aurora Santos García, contra la Administración General del Estado y doña Efraina García Ferreras, declaramos que la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de junio de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 del mismo mes y año que resolvía el concurso general de traslados de Profesores de Educación General Básica y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, son ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21558 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de 2 de marzo de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación García Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación García Fernández, contra la resolución de este Departamento sobre adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de marzo de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de doña Encarnación García Fernández, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a ocupar, por el turno de consortas, la plaza en propiedad, como Profesora de EGB, de El Bonillo (Albacete); sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21559 *ORDEN de 4 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en 14 de noviembre de 1983 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Portela Covelo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Soledad Portela Covelo, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva de concurso de traslados, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Soledad Portela Covelo contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de agosto de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre adjudicación definitiva de plazas en concurso de traslados de Profesores de Enseñanza Básica convocado en 15 de diciembre de 1977; y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dichos actos por encontrarlos ajustados a derecho a los extremos en que

fueron objeto de impugnación en el presente; sin hacer pronunciamiento respecto del pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 4 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21560 *ORDEN de 10 de septiembre de 1984 por la que se convocan becas en Estados Unidos, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1984 que fija el calendario de becas en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador, y considerando que el perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros de investigación norteamericanos puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación y la cooperación científica y técnica entre ambos países,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Convocar becas en Estados Unidos en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos «Comisión Fulbright», con arreglo a las normas que se contienen como anexo de esta Orden ministerial.

2. Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en Estados Unidos (Ministerio de Educación y Ciencia/Fulbright), durante 1985/1986, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 31 de octubre de 1984. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Dado que esta convocatoria va dirigida a aquellas personas que han superado la fase básica de formación investigadora, el objeto de las mismas es la realización de proyectos de investigación en las áreas que a continuación se detallan, sin exclusión de proyectos en otras materias que resulten de interés y que no puedan llevarse a cabo en Instituciones españolas por su complejidad o grado de desarrollo científico o tecnológico.

III. Areas prioritarias

Astrofísica.
Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Inmunología.
Física de Altas Energías.
Economía del Cambio Tecnológico y Organización Industrial.
Biotecnología.
Fisiología, Nutrición, Genética y Patología de especies animales marinas.
Ciencias de Materiales.
Microelectrónica.
Sociolingüística.
Se excluye expresamente de esta convocatoria el área de Salud Pública, en razón de la existencia de un Programa específico entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

IV. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
b) Estar en posesión en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (31 de octubre de 1984) del grado de Doctor.

Excepcionalmente podrán participar en la convocatoria los Licenciados (con examen de grado o tesina) y los Ingenieros y Arquitectos (con el proyecto fin de carrera), en los términos previstos en la norma II.

- c) Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en la fecha de cierre de la convocatoria.
- d) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito.

V. Dotaciones de las becas convocadas

- a) Billeto de ida y vuelta, o importe equivalente, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y su Centro de investigación en Estados Unidos, por la ruta más directa y en clase turista.
- b) Asignación mensual de 1.300 dólares.
- c) A efectos de cubrir los gastos derivados de la realización de la investigación, asignación de hasta un máximo de 2.600 dólares anuales, a percibir en dos plazos y cuya justificación se realizará en los términos que fije la Dirección General de Política Científica.
- d) El conjunto de servicios prestados por las Instituciones colaboradoras norteamericanas, referentes al seguro de enfermedad y accidentes hasta 2.000 dólares (no se incluyen servicios de obstetricia y odontología). Gestión para la admisión final en el Centro de investigación y asistencia general.

VI. Duración de las becas

El periodo de disfrute de la beca comenzará el día 1 de septiembre de 1985 y finalizará el día 31 de agosto de 1986.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que dentro de lo anteriormente establecido y por un periodo mínimo de seis meses y máximo de doce meses, estimen necesarios para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuese necesario prolongar la estancia en el Centro norteamericano, al finalizar el periodo concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General de Política Científica la concesión del periodo de tiempo imprescindible para finalizar aquella. Dicho periodo no será superior, en ningún caso, al inicialmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá formularse, al menos, tres meses antes de finalizar el inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria del trabajo realizado hasta la fecha, así como el informe del Director del mismo en Estados Unidos.

VII. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación norteamericanos el día 1 de septiembre de 1985. Previa autorización de la Dirección General de Política Científica podrá retrasarse la incorporación hasta un máximo de cuatro meses. Dicha solicitud deberá formularse antes de 1 de julio de 1985.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de aplicación en Estados Unidos el día 1 de septiembre de 1985, o en la fecha autorizada, si se le concedió retraso en la incorporación, renuncia a la beca.

En ningún caso la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del periodo concedido ni abono de dotaciones con posterioridad a la finalización del mismo.

VIII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Becas en el Exterior, del Servicio de Formación de Personal Investigador (calle Rosario Pino, 14-16, octava planta, Madrid 28020) y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright, calle Cartagena, 83, tercera planta, Madrid 28028).

La solicitud, en unión de los documentos requeridos, será presentada (o remitida por correo certificado) en la Sección de Becas en el Exterior (calle Rosario Pino, 14-16, octava planta, Madrid 28020).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica.
2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir el informe del Director de un departamento universitario o Centro de investigación español en el que se indique el interés del proyecto para los fines de la propia Institución y la posibilidad de realización del mismo en Estados Unidos.
3. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de investigación para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida entre el interesado y las autoridades académicas con este fin.
4. Declaración, en impreso adjunto al de solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
5. Hasta tres cartas de referencia, asimismo en impresos adjuntos a la solicitud.

6. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentado como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

IX. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso selectivo se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director general de Política Científica y de la que formarán parte como Vocales, cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Política Científica entre personas cualificadas del Departamento, de las Universidades y de los Centros públicos de investigación y dos representantes de la Comisión Fulbright.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

En una primera fase de selección se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma II, la investigación realizada, publicaciones, participación en Congresos y Seminarios, presentación de comunicaciones y ponencias, y la vinculación, en cualquiera de sus categorías, a Centros universitarios y de investigación españoles. Asimismo, se valorará especialmente la utilidad para la Institución española del proyecto de investigación a desarrollar en Estados Unidos.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase serán convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección, y a un examen de inglés.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Política Científica el periodo de duración de la beca de cada candidato seleccionado. La resolución final de dicho Centro Directivo, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», contendrá el número de meses concedidos al solicitante seleccionado. En este sentido no se concederán ampliaciones del periodo de duración, a excepción de lo establecido en la norma VI, párrafo tercero.

X. Obligaciones de los becarios

Primera.—Cumplimentar los formularios que a estos efectos les hará llegar la Comisión Fulbright con destino a los Organismos colaboradores norteamericanos.

Segunda.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de investigación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

Tercera.—Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada con los resultados obtenidos y en el que deberá constar la conformidad del Director de trabajo norteamericano. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de la asignación mensual.

Cuarta.—Presentar a la terminación del periodo de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe de los Organismos colaboradores norteamericanos.

Quinta.—Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o Plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General de Política Científica, que decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright, de acuerdo con los informes de los Organismos colaboradores.

21561

RESOLUCION de 26 de junio de 1984, de la Dirección Provincial de Zamora, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Zamora.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de la Inspección de Educación Básica del Estado, debidamente informadas por la Unidad Técnica y División de Planificación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar, Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros:

Municipio: Cerecinos de Campos. Localidad: Cerecinos de Campos. Código del Centro: 49000832. Denominación del Centro: «Centro de Preescolar». Domicilio: Toribio Meneses. Régimen de provisión: Ordinario. Creaciones: Una unidad de E. G. B. Composición resultante: Una unidad de E. G. B., una unidad de Preescolar y una Dirección con curso.—Este Centro pasa a ser Colegio público.

Municipio: Morales de Toro. Localidad: Morales de Toro. Código de Centro: 49002653. Denominación: «Colegio Público». Domicilio: Ramón y Cajal. Régimen de provisión: Ordinario. Creaciones: Una unidad de E. G. B. Composición resultante: Tres unidades de E. G. B., una de Preescolar y una Dirección con curso.

Municipio: Pozoantiguo. Localidad: Pozoantiguo. Código de Centro: 49003365. Denominación: «Colegio Público». Domicilio: Ismael Calvo. Régimen de provisión: Ordinario. Creaciones: Una